



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 63631-2018

Resolución Directoral

N° 584 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 18 ABR. 2018

VISTO:

La Resolución Directoral N° 620-2013-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 13.11.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 210.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y el artículo 210.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 620-2013-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 13.11.2013, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, a favor de MONICA MARIA ANGELA GOMEZ DE LA TORRE MONTORI;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral, se observa que en el artículo primero existe un error material en el cuadro técnico de mensualización del volumen, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total de Volumen (m3/Anual)
401.883.00	464.996.00	361.674.00	178.202.00	130.867.00	73.323.00	34.341.00	8.353.00	10.210.00	26.916.00	67.754.00	260.806.00	2 049.3253



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 63631-2018

Debe decir:

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total de Volumen (m3/Anual)
401.883	464.996	391.674	178.202	130.867	73.323	34.341	8.353	10.210	26.916	67.754	260.806	2 049,325

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el error incurrido no altera ni modifica el fondo de lo resuelto, tratándose de un error numérico, es procedente rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 620-2013-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 13.11.2013;

Estando a la opinión del Área Legal según Informe Legal N° 131-2018-ANA-AAA-CF/AL/LQY, de fecha 16.04.2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el cuadro de mensualización de volumen del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 620-2013-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 13.11.2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dice:

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total de Volumen (m3/Anual)
401.883.00	464.996.00	391.674.00	178.202.00	130.867.00	73.323.00	34.341.00	8.353.00	10.210.00	26.916.00	67.754.00	260.806.00	2 049.3253

Debe decir:

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total de Volumen (m3/Anual)
401.883	464.996	391.674	178.202	130.867	73.323	34.341	8.353	10.210	26.916	67.754	260.806	2 049,325

ARTÍCULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 620-2013-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 13.11.2013, en todo lo demás que la contiene.

ARTÍCULO 3°.- Remitir la presente Resolución Directoral a la oficina encargada del Registro Administrativo de Derecho de uso de Agua - RADA.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 63631-2018

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a MONICA MARIA ANGELA GOMEZ DE LA TORRE MONTORI, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín Chilca y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA EN CAÑETE FORTALEZA
Ing. Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LPP/LMZV/Lizandra Q.